



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: López Rivera, Aldrin Steven

Director: Cabrera Mora, Ángel Fredy

TULCÁN

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 23 de febrero del 2024

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por López Rivera Aldrin Steven, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Ángel Fredy Cabrera Mora.
C.I.: 1103922983
Correo electrónico: afcabrera6@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Aldrin Steven López Rivera, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la Carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: revisión de la literatura, materiales y métodos, resultados y discusión, siendo Ángel Fredy Cabrera Mora, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Aldrin Steven López Rivera

C.I.: 0401541594

Correo electrónico: aslopez11@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Este trabajo se lo dedico principalmente a Dios, pues gracias a él hoy estoy vivo y de pie, gracias a la fortaleza que me ha brindado, sigo luchando contra las adversidades que se presentan diariamente, dejando todo a sus manos, así que toda la gloria sea para él.

Se la dedico a mi padre, una persona luchadora, correcta llena de humildad que siempre está pendiente de la familia. Gracias a sus esfuerzos diarios, sus consejos y sus valores que me ha inculcado, puedo decir con certeza que es mi ejemplo a seguir.

A mí querida madre, una persona sencilla, trabajadora, que con su amor incondicional y materno siempre estuvo apoyándome y cobijándome, que con sus oraciones siempre estuvo, está y estará cuidándome.

Les agradezco a mis padres por todo el esfuerzo que han hecho para que hoy día pueda convertirme en un profesional, anhelando el día en que pueda devolverles todo ese gran esfuerzo que han hecho por mí y por mis hermanos.

A mí pareja quien ha sido también un pilar fundamental en mi vida, gracias por levantarme cuando todo se venía abajo, por escucharme y por tenerme paciencia cuando atravesaba por los momentos más difíciles de mi vida.

A mis hermanos por sus consejos, por sus risas, enojos y peleas, las cuales, me han impulsado a ser una mejor persona y hacerme saber que no estoy solo.

Finalmente, se la dedico a todas las personas que parecemos de una enfermedad o trastorno mental, porque no hay nada más difícil que luchar con tu propia mente todos los días, pero ningún problema es más grande que nosotros.

Agradecimiento

A mis familiares y todos mis seres queridos que con sus sabios consejos han logrado encaminarme y guiarme por el camino del bien, motivándome para seguir creciendo tanto en mi vida personal como profesional. Impulsándome a no darme por vencido a perseguir mis sueños hasta conseguirlos.

También agradecerme a mí, porque a pesar de todos los problemas, he logrado mi objetivo principal en la vida, y ahora sé que todas las noches en las que pensaba que no podía más, siempre había que hacer un esfuerzo más para poder continuar hacia delante y lograr mis objetivos.

Índice de contenido

Aprobación del director del Trabajo de Titulación	I
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de contenido	VII
Índice de tablas.....	IX
Índice de figuras	IX
Índice de Ilustraciones	IX
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno.....	5
Revisión de la literatura.....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	5
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)	9
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16	11
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)	15
1.5 Estudio de la sentencia	20
1.5.1 Antecedentes del caso.....	20
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia.....	22
1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados	24
1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.....	26
Capítulo dos	30
Materiales y métodos.....	30
2.1 Objetivos.....	30
2.1.1 General.....	30

2.1.2	Específicos	30
2.2	Hipótesis.....	31
2.3	Metodología.....	31
2.4	Técnicas de Investigación	32
2.4.1	Fichaje.....	32
2.4.2	Estudio de sentencia	33
2.4.3	Investigación en línea	34
2.5	Recursos.....	36
2.5.1	Humanos.....	36
2.5.2	Materiales.....	36
2.5.3	Tecnológicos	36
Capítulo tres	37
Resultados	37
3.1	Ficha informativa	38
3.2	Análisis de resultados	41
3.3	Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.....	44
3.4	Análisis de resultados	50
Capítulo cuatro	52
Discusión	52
4.1	Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la covid19	52
4.2	Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16	54
4.3	Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....	57
Conclusiones	61
Recomendaciones	63

Referencias	64
--------------------------	-----------

Índice de tablas

Tabla 1 Metas del Objetivo de Desarrollo Sustentable 16.....	9
Tabla 2 Derechos tutelados por el ODS 16 contenidos en la CRE	16

Índice de figuras

Figura 1 Objetivos de Desarrollo del Milenio	6
Figura 2 Objetivos de Desarrollo Sostenible	7
Figura 3 <i>Objetivo de Desarrollo Sostenible 16</i>	9

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1 Tomado de Lexis Finder	34
---	-----------

Resumen

El estudio se enfoca en las preferencias académicas de los estudiantes de Derecho y su conexión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) mediante el análisis de sentencias judiciales. Los ODS son metas globales para abordar desafíos como la pobreza, la igualdad de género, el medio ambiente y la justicia. Comprender las preferencias de los estudiantes en áreas específicas del Derecho es esencial para diseñar programas educativos que fomenten la alineación con los ODS. El estudio de sentencias judiciales relacionadas con temas específicos, como derechos humanos, medio ambiente o igualdad de género, permite a los estudiantes explorar cómo el sistema legal contribuye a la consecución de los ODS. Esto prepara a los futuros abogados para abordar cuestiones globales de manera más informada y comprometida. Además, promover la investigación jurídica y actividades extracurriculares centradas en los ODS puede ayudar a las instituciones educativas a crear conciencia y acción en torno a estos objetivos. En última instancia, esta investigación busca formar a profesionales del Derecho que no solo comprendan el papel fundamental del sistema legal en la consecución de los ODS, sino que también se conviertan en agentes de cambio en la promoción de una sociedad más justa, sostenible y equitativa.

Palabras clave: Preferencias académicas, Estudio de sentencias, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Abstract

The study focuses on the academic preferences of Law students and their connection with the Sustainable Development Goals (SDGs) through the analysis of judicial rulings. The SDGs are global targets to address challenges such as poverty, gender equality, the environment, and justice. Understanding the preferences of students in specific areas of Law is essential for designing educational programs that encourage alignment with the SDGs. Examining judicial rulings related to specific topics, such as human rights, the environment, or gender equality, allows students to explore how the legal system contributes to the achievement of the SDGs. This prepares future lawyers to address global issues in a more informed and committed manner. Additionally, promoting legal research and extracurricular activities centered on the SDGs can help educational institutions raise awareness and action around these goals. Ultimately, this research aims to train legal professionals who not only understand the fundamental role of the legal system in achieving the SDGs but also become change agents in promoting a more just, sustainable, and equitable society.

Keywords: Academic preferences, Study of rulings, Sustainable Development Goals (SDGs).

Introducción

Mediante el desarrollo de estrategias educativas y prácticas que conecten de manera efectiva las preferencias académicas de los estudiantes de Derecho con la comprensión y el compromiso con los ODS, se puede lograr a través de actividades de orientación, charlas, talleres, y cursos introductorios que presenten los ODS y sus implicaciones legales. Las instituciones educativas deben realizar una minuciosa investigación de sus programas académicos para así poder incluir contenido relacionado con los ODS en cursos que sean relevantes; esto podría implicar la enseñanza de casos legales que estén vinculados a los ODS o la inclusión de módulos específicos que traten sostenibilidad y desarrollo global, también se debe incentivar a los estudiantes a realizar investigaciones jurídicas puesto que esto no solo les brindaría una comprensión más profunda de la aplicación legal de los ODS, sino que también contribuiría al cuerpo de conocimiento sobre el tema con ello se contribuirá a formar abogados y profesionales del Derecho que estén mejor preparados para abordar los desafíos globales y promover un desarrollo sostenible y justo.

Alcance de los objetivos y su cumplimiento

Se busca determinar si la formación académica de los estudiantes les proporciona las herramientas necesarias para enfrentar desafíos legales que trascienden las fronteras nacionales y que tienen un impacto a nivel mundial, también enfocados en la promoción de su conciencia sobre la responsabilidad social y los ODS, y la incentivación de prácticas profesionales que contribuyan a la consecución de estos objetivos globales.

Metodología utilizada

En la presente investigación se utilizó métodos sistemáticos para organizar la información, destacándose por ser teórico-deductiva y socio-jurídica al vincular el Derecho con fenómenos tanto en ámbito social, así como económico. Se aplicaron métodos de análisis y síntesis, así como exegéticos para interpretar datos y obtener indicadores relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La investigación

fue de naturaleza jurídico-exploratoria al analizar enfoques previos sobre fenómenos jurídicos y proyectiva al hacer predicciones basadas en premisas actuales.

Capítulos

Mediante el estudio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se realizó un análisis del caso No. 2706-16-EP/21, subrayando la necesidad de paz, justicia e instituciones sólidas, elementos que se ven reflejados y analizados en estudios de sentencias judiciales, mostrando cómo la jurisprudencia se alinea con los principios de desarrollo sostenible.

Con base en el caso No. 2706-16-EP/21. Se determinó que Ena Mariela Molina Aguilar, inicialmente absuelta del delito de abuso de confianza, fue posteriormente condenada en segunda instancia. Al presentar una acción extraordinaria de protección, Molina Aguilar alegó violaciones al debido proceso, argumentando cuestiones civiles involucradas y falta de coherencia en las sentencias. La Corte Constitucional determinó que, si bien no le competía reevaluar pruebas, las instancias anteriores no habían considerado adecuadamente los argumentos de defensa de Molina Aguilar, vulnerando así su derecho al debido proceso en términos de motivación adecuada de las sentencias.

Importancia que tiene la investigación para la institución, empresa o usuarios y la sociedad en general.

Las instituciones educativas pueden adaptar sus currículos para abordar desafíos globales, las empresas benefician su asesoramiento legal y gestión con una perspectiva alineada a los ODS, los estudiantes adquieren herramientas para enfrentar desafíos legales con visión global y competitividad laboral, y la sociedad en general se encamina hacia una justicia más sostenible y equitativa, fortaleciendo la conciencia y acción colectiva hacia un futuro más sostenible.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

En este capítulo se permite evidenciar la revisión de la literatura, el cual fue desarrollado como sustento teórico de la investigación y hace referencia a las variables de estudio, teniendo a referencia la base de esta investigación como es el origen de los ODS, por medio de los antecedentes desde un aspecto general. Así también se detalla la importancia, los avances y obstáculos para su cumplimiento.

Adicionalmente, se recopila datos e información de una sentencia específica relacionada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°16. Es así que, a continuación, se describe el contenido de cada ítem:

Dentro del ítem 1.1., se evidencia los Objetivos de Desarrollo Sostenible; haciendo énfasis en ciertos aspectos como sus antecedentes y origen; importancia y avances que se han generado a nivel mundial.

En el ítem 1.2., se redacta el análisis del ODS seleccionado, que en este caso es el ODS N°16; el cual se orienta a generar sociedades pacíficas, justas y equitativas.

El ítem 1.3., expone todos los datos relacionados a las bases doctrinarias del ODS N°16.

En el ítem 1.4., se establecen todos los referentes jurídicos; que hacen alusión a las normativas y políticas nacionales e internacionales.

Como punto final, se obtiene el ítem 1.5., en el cual se describe el análisis de la sentencia seleccionada y se asocia de forma directa con el cumplimiento del ODS N°16

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

El origen los hoy denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se fundamenta en la necesidad de establecer mejoras en las negatividades de la sociedad, pues la problemática social con respecto a irregularidades y vulneración de derechos

iba en incremento. Por tanto, la Organización de las Naciones Unidas en conjunto con los líderes de los estados miembros mantuvo una reunión en la sede de las Naciones Unidas, con la finalidad de resolver los conflictos encontrados.

Conforme a lo mencionado, se creó una serie de ocho objetivos a los que se les denominó como Objetivos del Milenio, los mismos que debieron ser alcanzados hasta el año 2015, y una vez llegado tal año, se dio reunión para establecer si existió o no cambios, así como el nivel de cumplimiento de las metas impuestas; evidenciándose que efectivamente se encontraron cambios positivos de la sociedad, así como la justicia y sostenibilidad. Sin embargo no se logró alcanzar la meta establecida (ONU, 2016).

Es bajo este contexto que, el avance radica desde su origen, pues existió una primera fase a la que se le denominó como ODM u Objetivos de Desarrollo del Milenio, los mismos que presentaban varias metas orientadas a contribuir con el desarrollo humano, planteando un compromiso social a nivel mundial para instituir el bienestar humano y ambiental (OPS/OMS, 2017). A continuación, se muestra una figura que contiene a los ODM.

Figura 1

Objetivos de Desarrollo del Milenio



Nota. Obtenido de las Naciones Unidas (2019)

Por tanto, tras la finalidad de poder cumplir con una mejora continua de la sociedad y los déficits encontrados, que los estados miembros de las Naciones Unidas se plantean nuevas metas enfocadas en seguir mejorando por medio de nuevas estrategias y metas que dieron lugar a una nueva planificación conformada por los ODS (Organización de las Naciones Unidas, 2015).

Para el año 2015 se volvió a desarrollar reunir los líderes mundiales y se resolvió iniciar con nuevos objetivos y metas a los que se los denominó ODS. Aquí se propusieron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que proponen un cambio y transformación de los sistemas financieros, económicos y políticos que dirigen las distintas naciones, bajo un régimen de respeto y cumplimiento de derechos humanos (Organización de Naciones Unidas, 2020).

Figura 2

Objetivos de Desarrollo Sostenible



Nota. Obtenido de CEPAL (2019).

Y con ello, lograr una mejora en la sociedad, incluyente y digna, en la cual las personas logren ejercer sus actividades y obtener un desarrollo integral, basado tanto en el respeto por el medio ambiente como en propender defender la integridad (Cepal,

2018). Tal es el caso que, la importancia de los ODS radica en que constituyen un compromiso global para lograr un futuro sostenible para todos.

No obstante, en cuanto a las implicaciones de los ODS, estos abordan los problemas más críticos del mundo, como la pobreza extrema, el hambre, la desigualdad y el cambio climático. Al establecer prioridades claras, los ODS ayudan a enfocar los esfuerzos y recursos en las áreas más urgentes (González M. , 2020). Por lo que, estos objetivos integran tres pilares del desarrollo sostenible - económico, social y ambiental; por medio del equilibrio de los objetivos de crecimiento económico con la protección ambiental y el desarrollo social.

Por tanto, la Organización de las Naciones Unidas (2019), dispone que tras análisis desarrollados a nivel internacional se han evidenciado ocho principales obstáculos que evitan que se dé un adecuado cumplimiento de estos ODS, entre los que se encuentran:

- La persistencia de la pobreza.
- Las desigualdades estructurales y la cultura del privilegio.
- Las brechas en educación, salud y de acceso a servicios básicos.
- La falta de trabajo y la incertidumbre del mercado laboral.
- Acceso parcial y desigual en la protección social por medio de la justicia y acceso al sistema sanitario
- La institucionalización de política social aún en construcción
- Inversión social insuficiente, pues esta no permite dar abasto a toda la población.
- Obstáculos emergentes, dentro de los cuales se incluyen a la violencia, los desastres naturales, la transición demográfica, las migraciones y los cambios tecnológicos (ONU, 2019).

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)

Debido al análisis de estudio que se desarrolla, y la sentencia en estudio, esta investigación acoge al ODS 16, el cual tiene el objetivo de formar conciencia y desarrollar mejores actos en la sociedad, para erradicar procesos indebidos y sociedades inseguras, a través de la Paz, Justicia e Instituciones sólidas, como se evidencia en la figura 2 de este estudio.

Figura 3

Objetivo de Desarrollo Sostenible 16



Nota. En la figura se evidencia el logotipo representante del ODS 16. Datos tomados de (UNODC, 2022).

Y es en base a este objetivo que se pretende de forma internacional que se trata de valorar la paz y luchar por la justicia, a través de medios judiciales y sistemas de aplicación, como meta a nivel mundial de todos los estados que participan con el programa de la ONU, como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 1

Metas del Objetivo de Desarrollo Sustentable 16

N	Meta	Contextualización
16.1	Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo	En 2019, según el INEC, la tasa de homicidios dolosos fue de 8 por cada 100.000 habitantes, que es una tasa común..

16.2	Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños	Según un análisis de 2020 realizado por UNICEF encontró que 79,946 niños entre las edades de 1 y 17 años habían experimentado violencia doméstica, física y emocional.
16.3	Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos	Las víctimas suelen sentirse amenazadas y temen represalias, por lo que el número de denuncias es más baja de la realidad.
16.4	De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada	Según ONU contra la droga y el delito (2020) el valor total de las entradas y salidas financieras ilícitas es de \$ 600 mil millones para 2020. La proporción de armas de origen ilícito incautadas en 2018 fue de 3.689 piezas.
16.5	Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas	En Ecuador, el 40,9% de la población es víctima de la corrupción (LAPOP, 2018).
N	Meta	Contextualización
16.6	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	Según el Ministerio del Trabajo (2020), respecto a la satisfacción: El índice de percepción de servicio y calidad de los servicios públicos cayó 0,14 puntos a nivel nacional. La calificación de la educación pública relacionada con el trabajo alcanzó 7,88 puntos a nivel nacional. La proporción de hogares con percepción positiva de los servicios públicos de salud fue de 38,83% a nivel nacional.
16.7	Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades	Ecuador, a diciembre de 2017, había 433.169 personas con discapacidad, de las cuales se encuentran laborando el 33% por mujeres y el 67% por hombres (CONADIS 2018), .

16.8	Proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.	Se aumentó al 6,4 % la matriculación de identidad jurídica para todos, en niños antes de la edad de un año. Después de cumplir el primer año de vida, la matrícula nacimientos infantil disminuyó a 2,33% en 2018.
16.9	Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.	Para el 2019 las Naciones Unidas de igual forma registra alrededor de 357 asesinatos y 30 desapariciones (ACNUR, 2018).
16.10	Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países. en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.	En Ecuador se evidencia la existencia de organizaciones nacionales de derechos humanos independientes, y reconocidas por el Comité Coordinador Internacional.
N	Meta	Contextualización
16.a	Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible	Desde 2018 a 2020, las denuncias fueron de 1.148, de las cuales 316 fueron por discriminación, 803 por actos de odio. Guayaquil acumula 291 denuncias legales; Quito con 215; Cuenca con 59; Machala con 37 y Loja con 32 (EXPRESO, 2020).

Nota. Adaptado de (Naciones Unidas Ecuador, 2022; UNODC, 2022)

Por lo tanto, el ODS 16 se convierte en una meta global que la sociedad civil y jurídica, pues de esta manera los profesionales de la jurisprudencia son quienes deben alcanzar este objetivo en muchos campos, para lograr una mejora (ACNUR, 2018).

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16

El acceso a la justicia es un proceso que data de inicios del siglo XX, por lo que no es nuevo, pero sí disponen de mejoras enfocadas en lograr su finalidad. Por ello se

tiene la implementación de este punto en diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. Ante ello, el ODS 16 desde el 2015 incluye metas enfocadas en el derecho penal internacional y el derecho internacional humanitario. Por lo que, se determina que todos tienen este derecho por el mero hecho de ser persona. Asimilándose como un derecho consolidado en la actualidad (Quispe, 2018).

Por lo que, Maldonado (2017), cree que se hace necesario que este principio de justicia permita la toma de decisiones que se toman en situaciones que tienden a causar un impacto considerable en la vida de los ciudadanos, pero principalmente en la de las personas inculpadas, al igual que en la de las víctimas; haciéndose necesario tomar medidas a nivel nacional o sectorial para promover un sistema de asistencia jurídica que permita a los litigantes tomar medidas facultativas de resolución ordinaria para proporcionar a los ciudadanos y usuarios de los tribunales.

Corte Constitucional del Ecuador (2017), hace necesario la creación del dialogo sobre *la justicia de calidad*. Considerando que el ODS 16 promueve varios derechos que se han colocado como instrumentos confirmados por el Ecuador; a través de su carta magna en los principios de acceso a la justicia de calidad; seguridad jurídica; tutela judicial efectiva; derechos de participación, comunicación e información; y el derecho a la buena administración pública.

Reconociendo a la justicia como un proceso que establece como objetivo el distribuir equitativamente los beneficios de las personas; por medio de instituciones sociales que promueven y tratan de verificar el cumplimiento de los Derechos en los distintos individuos. Además, a este aspecto es preciso conciliar el hecho de que no es necesario que la persona tenga o no nacionalidad de aquel estado, sino que el derecho es impostergable e inalienable; al tratarse de derechos universales a los que todo ser humano tiene acceso sin restricción alguna (Birgin & Gherardi, 2018).

En este mismo contexto, la *buena administración pública*, como medio de normas administrativas, permite a las instituciones, órganos y organismos públicos, para que encausen de forma imparcial e igualitaria, por medio del cumplimiento de tiempos establecidos por ley; ya que las instancias públicas actúan siguiendo competencias y obligaciones de carácter legal, siguiendo directrices dentro de las buenas prácticas establecidas por norma (Maldonado, 2017).

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 vislumbra sociedades pacíficas, justas e inclusivas fundadas en el respeto a los derechos humanos, el Estado de derecho y la buena gobernanza en todos los niveles, además de instituciones transparentes, eficaces y responsables que rindan cuentas. En este documento se ofrece un análisis sobre los logros y desafíos en la implementación del ODS 16 en América Latina, incorporando los compromisos de cooperación internacional en este proceso. También se habla sobre el origen del ODS 16 en el marco del diseño de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. De forma singular, se analiza la doble naturaleza implícita en el objetivo, legal y política, y su vocación transformadora, a partir de sus tres pilares: paz, justicia e instituciones. También se reflexiona sobre la necesidad de una gobernanza multinivel más profunda con una mejor comunicación entre los diferentes niveles de gobierno y una coordinación horizontal reforzada entre sectores políticos y las múltiples partes interesadas. Finalmente, se discute el lema “no dejar a nadie atrás” y la construcción de un entorno habilitador, a la luz de las tensiones sociales y crisis políticas en algunos países en la región (Villanueva, 2019).

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a los que aludimos antes, giraban en torno a necesidades básicas y a la lucha contra la pobreza. No abordaban temas de paz y seguridad, lo que a la postre dificultó su cumplimiento. Por eso los foros que prepararon los ODS partieron desde el primer momento de otros presupuestos que contemplaban como eje básico la seguridad conectada al desarrollo. Durante dos años tuvieron lugar consultas públicas y se interactuó con la sociedad civil para ir perfilando los ODS. Existió

un grupo de trabajo abierto de la Asamblea General de Naciones Unidas para esta tarea. Las cinco esferas de trabajo principales eran las personas, la prosperidad, el planeta, la paz y las alianzas. En el tema de la justicia, ligado a la paz, se consideraba promover sociedades seguras y pacíficas e instituciones sólidas (Fernández Rodríguez, 2018).

La participación efectiva de los sindicatos en la negociación colectiva, en el diálogo social en general y en la elaboración de políticas nacionales de desarrollo es vital para garantizar que los trabajadores y otros grupos discriminados y vulnerables estén representados en la toma de decisiones. A este respecto de garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades cobra un significado especial por cuanto busca garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas. Por lo tanto, esta es una Meta importante que puede utilizarse para promover la negociación colectiva y el diálogo social en general (Org, 2017).

Los ODS plantean respuestas sistémicas a una visión global e interrelacionada del desarrollo sostenible que afronta cuestiones tan importantes como la desigualdad y la pobreza extrema, los patrones de consumo no sostenibles y la degradación ambiental, el reforzamiento de las capacidades institucionales, así como procesos de solidaridad global novedosos que los ODM descuidaron. Y todo ello se hace desde perspectivas metodológicas renovadas, no exentas de retórica hueca y ambigüedad deliberada, que requieren cambios de gran alcance a nivel mundial, mediante una acción internacional concertada que no parece formar parte de las prioridades actuales. Todo ello, además, mientras la comunidad internacional se ha ido dotando desde hace décadas de importantes acuerdos recogidos en diferentes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas en las que se han identificado los ejes fundamentales para el desarrollo sostenible, pero que han sido sistemáticamente incumplidos por la mayor parte de los países firmantes (GÓMEZ GIL, 2018).

Este objetivo reconoce que son indispensables las sociedades pacíficas, justas e inclusivas, como facilitadoras de desarrollo para alcanzar la totalidad de las metas trazadas en la Agenda 2030. Resulta obligatorio garantizar los Derechos Fundamentales que devienen de la dignidad del individuo, quien merece coexistir en espacios seguros, libres de cualquier tipo de violencia, gozar de las mismas oportunidades sin importar su orientación sexual, religión u origen étnico. Por ello es preciso crear instituciones públicas inclusivas y eficaces, construir aparatos jurídicos confiables, empoderar a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales e incentivar la participación ciudadana. Así surgió la Red de Transparencia, Responsabilidad y Participación (TAP por sus siglas en inglés). Se compone de una gama de organizaciones civiles que exhiben, en la guía de incidencia política, las gestiones pertinentes que concederán la ejecución del Objetivo analizado. TAP se fundamenta en los principios del Estado de Derecho, de transparencia, participación civil, derechos humanos y en la universalidad de la Agenda 2030, es decir, las metas son aplicables a todos los países del mundo (Hermann Alejandro, 2017).

Es decir que, el desarrollo de estos aspectos, se efectúan de procesos transparentes, enfocados en procurar evidenciar la seguridad y buena administración pública mediante hechos más que en escritos, evidenciándose el desarrollo de estados de paz y seguridad jurídica.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)

Por el alcance de metas con referencia al objetivo 16, se permite el desarrollo de un enfoque de las amenazas a las que la sociedad se ve expuesta por la misma sociedad, pues las personas son víctimas de agresiones, homicidios y demás violencia producto de otras personas; es decir que, el ser humano atenta contra el mismo ser humano. Es por ello que, la ONU tiene la finalidad de promover sociedades justas pacíficas e inclusivas, mediante el desarrollo y la puesta en práctica de este objetivo.

Todo ello con la finalidad de construir nuevas sociedades donde las amenazas de homicidio intencional, así como la violencia contra los niños, la trata de personas, y otros factores de riesgo para la misma ciudadanía y el ambiente, sean erradicados de la sociedad. Lo que evidencia que se hace necesaria la construcción de instituciones efectivas y responsables, para que todos los parámetros y normativas establecidos por la ley sean cumplidos (UTPL Smartland, 2022).

Para lo cual, se establece a los instrumentos nacionales que acogen a los derechos tutelados por el ODS 16, donde los mismos que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 2

Derechos tutelados por el ODS 16 contenidos en la CRE

Derecho tutelado	Artículo	Descripción
Derecho al acceso a la justicia y a la tutela efectiva	75	Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión (...)
Derecho a la seguridad jurídica	82	Se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
Derecho a la participación, comunicación e información	95	Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (...)

Derecho a una buena administración pública 227

La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Nota. Adaptado de (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Art 75. _ Los principios de inmediación y celeridad resaltan la necesidad de una justicia pronta y cercana. Asegurar que nadie quede en indefensión refuerza el compromiso de proteger los derechos fundamentales de todos, evitando la vulnerabilidad y la marginalización en el ámbito legal. El derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva es esencial en cualquier sociedad que busque garantizar la equidad y la protección de sus ciudadanos.

Art 82. _La esencia del Estado de Derecho, donde la Constitución es la norma suprema y las decisiones se toman con base en leyes preexistentes y transparentes, esta estructura garantiza la previsibilidad, la equidad y protege contra arbitrariedades, asegurando que las autoridades actúen dentro de límites y estándares definidos, promoviendo así la confianza y la justicia en la sociedad.

Art 95. _La esencia de la democracia participativa, donde la ciudadanía no solo es receptora de decisiones gubernamentales, sino también actora central en la conformación y supervisión de la gestión pública. Subraya la importancia de un compromiso cívico activo y continuo, fomentando una relación dinámica entre el Estado y la ciudadanía, y reconociendo el poder y responsabilidad de las personas en la construcción y mantenimiento de una sociedad justa y representativa.

Art 227. _La administración pública es presentada como un ente al servicio de la sociedad, cuya operación debe estar guiada por principios clave para su óptimo funcionamiento. Estos principios, como eficacia y eficiencia, buscan garantizar resultados y el uso adecuado de recursos. La calidad y la jerarquía aseguran estándares altos y una estructura organizada. La desconcentración y descentralización promueven

la distribución de funciones y poder, evitando centralismos. La coordinación y planificación aseguran una gestión cohesiva y orientada a objetivos, mientras que la participación, transparencia y evaluación implican un papel activo de la ciudadanía y un compromiso con la rendición de cuentas y mejora continua. En conjunto, estos principios buscan una administración pública más responsable, efectiva y alineada con las necesidades ciudadanas.

La Agenda 2030 requiere una mayor participación entre los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones internacionales para construir sociedades más justas, más pacíficas e inclusivas. La paz también trae nuevas oportunidades de negocios aumentando la estabilidad, mejorando las perspectivas económicas y construyendo el tejido social y económico en una comunidad.

El conflicto armado en Colombia ha dañado la producción, las instituciones, la seguridad alimentaria y la confianza social. A través de la producción agrícola sostenible de los cultivos autóctonos y su comercialización internacional, el Fondo ODS está creando empleo, mejor nutrición y, lo que es más importante, promoviendo la paz en el Cauca, una de las zonas más afectadas por el conflicto de larga duración.

En Sierra Leona, el Fondo ODS está trabajando para mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en la gobernanza de los recursos naturales. Esto contribuirá a promover la paz en las comunidades mineras del proyecto y ayudará a generar ingresos que serán reinvertidos en el desarrollo de las comunidades (UN System, 2018).

Reducir considerablemente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad conexas en todo el mundo.

Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños.

Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Todas las mujeres deben poder acudir a instituciones justas y eficaces para tener acceso a la justicia y a servicios esenciales. De lo contrario, aumentarán las injusticias

y la inestabilidad, y se perpetuará la discriminación. Sin embargo, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados, varias instituciones siguen negando sus derechos a las mujeres y niñas, en especial, mediante la impunidad con que se tratan los casos de violencia de género. Esto equivale a negar el hecho de que prácticamente la mitad de las mujeres víctimas de homicidio intencional en 2012 murieron a manos de un compañero sentimental o un familiar (ONU Mujeres, 2021).

Artículo 341: El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

Art.- 393 El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos, y la creación de estas políticas se encargarán los órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

Artículo 83: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Numeral 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. Numeral 5. Respetar los Derechos Humanos y luchar por su cumplimiento. Numeral 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al Buen Vivir."

Artículo 158: Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional son instituciones de protección de derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

Art.- 163 La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, cuya misión es atender a la seguridad ciudadana y al orden público, además de proteger el

libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

El ODS 16 se enfoca en promover sociedades pacíficas y justas, abordando derechos fundamentales como el acceso a la justicia, la seguridad jurídica, la participación ciudadana y una buena administración pública. Estos derechos son cruciales para erradicar amenazas como el homicidio intencional y la violencia contra los niños, promoviendo el estado de derecho y una administración pública eficiente. La colaboración entre gobiernos, sociedad civil y organizaciones internacionales es fundamental para alcanzar un desarrollo sostenible basado en la paz y la inclusión social, como se refleja en la Agenda 2030. En Ecuador, se reconoce la importancia de la paz y la seguridad como deberes ciudadanos, y las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional desempeñan un papel en la protección de derechos y la seguridad de los ciudadanos. En resumen, el ODS 16 busca construir sociedades justas y pacíficas, donde los derechos fundamentales sean respetados y la participación ciudadana sea promovida como parte integral del desarrollo sostenible.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

En el presente caso No. 2706-16-EP/21. Se analiza si una sentencia condenatoria dentro de un proceso penal violó el derecho al debido proceso en las garantías de ser juzgado por la autoridad competente y del trámite propio de cada procedimiento y de la motivación.

En primera instancia, el 9 de junio de 2014, la Unidad Judicial Penal y Tránsito del cantón Santo Domingo dictó auto de llamamiento a juicio, en contra de Ena Mariela Molina Aguilar y Cecilio de Jesús Aguilar Seraquivez en adelante “los procesados”, por considerarlos presuntos autores del delito de abuso de confianza, seguido de esto, el 8

de mayo de 2015, el Tribunal de Garantías Penales de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante sentencia, resolvió confirmar el estado de inocencia de los procesados.

En segunda instancia, el 12 de mayo de 2015, el señor Ángel Edmundo Cuadrado Bastidas, en su calidad de acusador particular, presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de instancia y el 9 de septiembre de 2015, la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, con voto de mayoría, resolvió aceptar el recurso de apelación y revocar la sentencia subida en grado, declarando a la señora Ena Mariela Molina Aguilar responsable del delito de abuso de confianza, imponiéndole una pena privativa de libertad de tres años.

En última instancia el 13 de diciembre de 2016, la señora Ena Mariela Molina Aguilar en adelante "la accionante"- planteó acción extraordinaria de protección, para la cual, la accionante alega que se ha vulnerado sus derechos al debido proceso en las garantías de ser juzgado por autoridad competente y del trámite propio de cada procedimiento y de la motivación de la sentencia de casación emitida en el 2016 y la sentencia de apelación emitida en el 2015, como argumento sostuvo que: "La litis giro alrededor de la existencia de dos escrituras de compraventa, por ende, es lógico que se trata de un contrato que debe dilucidarse en el ámbito civil más no en el penal". Además, referente a la motivación manifestó que: "Si revisamos detenidamente las sentencias podremos apreciar la falta de motivación que adolecen las mismas, ya que carecen de atinencia, coherencia, y son contradictorias en sus contenidos y conclusiones. En la sentencia de segunda instancia (condenatoria), se hace un análisis superficial de los hechos, de las pruebas de motivación de la sentencia, muestra de ello es que los Jueces, explican su fallo mas no lo justifican como debe ser para que exista motivación; y a decir la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, que la sentencia censurada (condenatoria) se encuentra debidamente motivada, genera una doble vulneración por su capacidad de corrección y esta resolución se torna inmotivada por su no razonabilidad".

En este aspecto la Corte se ha pronunciado: "Tampoco compete al Pleno de la Corte Constitucional realizar valoración fáctica hecha por los [sic] de las pruebas presentadas por el legitimado activo (...), ya que este Organismo ha manifestado en varias ocasiones que la valoración o apreciación de la prueba constituye un asunto de legalidad que no forma parte del ámbito material de procedencia de la acción extraordinaria de protección".

Por consiguiente, la Corte rechaza el cargo de la accionante sobre una presunta violación del derecho al debido proceso en la garantía del juez competente, en tanto que el análisis requerido sobrepasa el ámbito de competencia de la Corte Constitucional en acciones extraordinarias de protección.

Finalmente, de la transcripción de las sentencias de alzada y de casación, mismas que se encuentran en el presente caso analizado. La Corte Constitucional evidencia que las autoridades de justicia demandadas no analizaron los argumentos relevantes que formaron parte de la defensa de la accionante no llegando los abordar y desvirtuar, la corte constitucional concluye que las sentencias de alzada y de casación vulneraron del derecho al debido proceso del accionante en la garantía de motivación.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

De la transcripción de la motivación de las sentencias de alzada y de casación - y en atención a los cargos que fundamentaron la casación de la accionante²³ - se puede observar que, si bien las autoridades de justicia impugnadas hacen un análisis sobre los hechos del caso, y enuncian las normas penales relacionadas al caso (Art.560 Código Penal; Arts. 250, 252 y 304-A del Código de Procedimiento Penal); en ningún momento desvirtúan los alegatos de defensa de la accionante (más allá de registrarlos en la parte expositiva de las sentencias). Tampoco se ha observado que la sentencia de casación haya dejado en evidencia la falta de análisis por parte de la sala de apelación de los argumentos y pruebas de defensa de la accionante, durante su ejercicio de control sobre

la sentencia de alzada. En efecto, se puede verificar que los cargos del recurso de casación estaban relacionados a que no había sido probada la materialidad del delito en segunda instancia; no obstante, los jueces de la Corte Nacional, en el razonamiento de su sentencia, obviaron demostrar como la sala de alzada había probado y argumentado de forma suficiente la reproducción del delito y la responsabilidad penal de la accionante, lo cual demandaba la superación de toda duda razonable. De este modo, no se observa que se haya desvirtuado el argumento de la accionante referente a que “se suscribieron promesas de compraventa privadas con todos los socios, a efectos que tenga seguridad sobre su inversión y por último ellos (los socios miembros de la Asociación) están en posesión de los lotes de terreno.

Contrariamente a esto, se observa que el análisis contenido en la motivación de la sentencia de las autoridades de justicia impugnadas se centró mayoritariamente en el testimonio y prueba documental aportada por el acusador particular, así como en los testimonios de terceras personas. En esta línea la Corte Constitucional reitera la importancia de que en los procedimientos penales la motivación de los jueces de garantías penales que emitan una sentencia condenatoria, deberá expresar de manera clara los razones por las cuales considera que ha sido superada la duda razonable, dando respuesta (desvirtuando) a cada uno de los argumentos relevantes de defensa expuestos por el procesado.

Por lo expuesto, al evidenciar que las autoridades de justicia demandadas no analizaron los argumentos relevantes que formaron parte de la defensa de la accionante, no llegándolos a abordar y desvirtuar, la Corte Constitucional concluye que las sentencias de alzada y de casación vulneraron del derecho al debido proceso de la accionante en la garantía de la motivación.

En este contexto, la Corte reitera que el análisis aquí expuesto no traduce la exigencia de algún criterio de corrección para la examinación del derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, sino que exige como un elemento para medir la

suficiencia de la motivación en decisiones penales condenatorias, el que haya existido un pronunciamiento por parte de las autoridades de justicia sobre la forma en que ha sido superada la duda razonable y desvirtuada la defensa del acusado o procesado (congruencia); así como, la explicación de la forma en la que la conducta del presunto infractor se ajusta a todos los elementos del tipo penal, con la explicación de los motivos por los cuales dicha conducta debe ser calificada como antijurídica y al presunto infractor como responsable.

Finalmente, este Organismo reitera que la garantía de motivación no solo proscribire la arbitrariedad en los actos jurisdiccionales, sino que alcanza a todos los actos de la autoridad pública, en consecuencia, los autos y dictámenes que emiten otras autoridades de la Función Judicial, como la Fiscalía General del Estado deben estar suficientemente motivados, en observancia de los parámetros fijados en esta sentencia.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

- 1) Debido proceso en la garantía de ser juzgado por autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada proceso. (Art. 76.3) Constitución de la República del Ecuador (CRE).
- 2) debido proceso en la garantía de la motivación (Art. 76.7.1) CRE.
- 3) La Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH). Ha manifestado:

"132. La Corte ha enfatizado que corresponde al juez penal, en el momento de la aplicación de la ley penal, atenerse estrictamente a lo dispuesto por ésta y observar la mayor rigurosidad en el adecuamiento de la conducta de la persona inculpada al tipo penal, de forma tal que no incurra en la penalización de actos no punibles en el ordenamiento jurídico. El Tribunal considera preciso agregar que, tratándose de delitos culposos, cuya ilicitud es menor comparada a la de los delitos dolosos y cuyos sus

elementos típicos están definidos de forma genérica, se requiere que el juez o tribunal observe el principio de legalidad de forma rigurosa al verificar la efectiva existencia de la conducta típica y determinar la responsabilidad penal".

"119. Los procesos penales en que estén involucradas sanciones de gran relevancia, como la privación de la libertad personal, o con mayor énfasis, la pena capital, imponen a los juzgadores realizar el más escrupuloso escrutinio al momento de resolver, ya que en caso contrario se generaría una afectación irreversible a las personas condenadas. En ese contexto, se reviste de importancia el principio de la presunción de inocencia, el cual obliga a la autoridad judicial a adoptar sus decisiones condenatorias en una certera y evidente convicción sobre la responsabilidad penal de los acusados, obtenida en un juicio en que se hayan respetado las formalidades que garanticen la posibilidad de defensa y las debidas garantías del debido proceso legal."

"En el ámbito penal esta Corte ha señalado que el principio de presunción de inocencia constituye un fundamento de las garantías judiciales. La presunción de inocencia implica que el acusado no debe demostrar que no ha cometido el delito que se le atribuye, ya que el onus probandi corresponde a quien acusa. Así, la demostración fehaciente de la culpabilidad constituye un requisito indispensable para la sanción penal, de modo que la carga de la prueba recae en la parte acusadora y no en el acusado. (...). Por otro lado, el principio de presunción de inocencia implica que los juzgadores no inicien el proceso con una idea preconcebida de que el acusado ha cometido el delito que se le imputa, por lo que la carga de la prueba está a cargo de quien acusa y cualquier duda debe ser usada en beneficio del acusado. La presunción de inocencia se vulnera si antes de que el acusado sea encontrado culpable una decisión judicial relacionada con él refleja la opinión de que es culpable"

La sentencia de alzada como motivación para la condena de la accionante expuso: SEXTO. - Con la suscripción de los dos instrumentos públicos referidos en el Considerando anterior, se comprueba la existencia material del delito de Abuso de

Confianza que, en forma premeditada y dolosa comete la procesada Ena Molina Aguilar, única acusada por la Fiscalía del cometimiento de la infracción (...). Tanto la prueba documental como la testimonial son suficientes para establecer conforme a derecho la existencia material de la infracción; esto es, el delito de Abuso de Confianza, previsto en el Art. 560 del Código Penal y por el que la Fiscalía por intermedio del Fiscal Dr. Ivan Urgiles, ACUSA A Ena Molina, de ser la autora del delito de Abuso de Confianza.

La sentencia de casación, estableció: La procesada es responsable y culpable del delito de abuso de confianza, señalando que la conducta antijurídica de Ena Molina Aguilar se ajusta a la figura penal del delito de abuso de confianza previsto y tipificado en el artículo 560 del Código Penal, ya que la escritura de compra- venta se la hace a su nombre y al de su cónyuge, así como de otras dos personas (...). Con lo anteriormente expuesto este Tribunal de Casación considera que se encuentra probada la existencia del delito y la responsabilidad de la recurrente cumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 250, 252 y 304-A del Código de Procedimiento Penal.

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar la acción extraordinaria de protección N.º 2706-16-EP. 2. Declarar la vulneración del derecho de la accionante al debido proceso en la garantía de motivación. 3. Disponer como medidas de reparación: a. Dejar sin efecto la sentencia de casación dictada el 20 de octubre de 2016, por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación No. 17721-2015-1504. b. Dejar sin efecto la sentencia de apelación dictada el 9 de septiembre de 2015, por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas dentro del proceso No. 23281-2013-3722. 4. Devolver el expediente a la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los

Tsáchilas se cumpla con lo ordenado, es decir, que emita una sentencia motivada en atención a los criterios desarrollados en el presente pronunciamiento. 5. Ordenar que el Consejo de la Judicatura, mediante correo electrónico, difunda esta sentencia entre las juezas y jueces del país con competencia en materia constitucional, así como a aquellos que forman parte de las unidades judiciales y salas provinciales multicompetentes. 6. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

La asignatura de mi preferencia dentro de la malla curricular de la Carrera de Derecho de la UTPL, es Derecho Penal, por su trascendencia en la resolución de conflictos con índole agraviado y situaciones que atentan contra la integridad de las personas, en este sentido esta materia ha sido la acertada para poder realizar el proceso de titulación y el trabajo adecuado hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por la capacidad que tiene esta materia en cuanto a los temas que vulneran en muchos casos la tranquilidad, la armonía y la paz de las personas.

La finalidad del Derecho Penal es normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.

Dentro de las múltiples alternativas a escoger de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, considero que el objetivo número 16 donde los derechos en riesgo son: "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas". Es el más adecuado frente a la sentencia seleccionada, ya que, esta tutela el derecho de acceso a una justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información y derecho a la buena administración pública.

De igual manera, la sentencia seleccionada e investigada por mi persona, fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 29 de septiembre de 2021, que trata sobre el delito de abuso de confianza por parte de la señora Ena Mariela Molina Aguilar

hacia la asociación de Comerciantes Mayoristas “Veintitrés de Junio”, imponiéndole una pena privativa de libertad de tres años, razón por la cual Ena Mariela Molina Aguilar recurrió al recurso de casación, pero la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, declaro improcedente, por lo que Ena Mariela Molina Aguilar planteo acción extraordinaria de protección.

Con esto, se analiza si la sentencia condenatoria dentro de un proceso penal violo el derecho al debido proceso en las garantías de ser juzgado por autoridad competente y del trámite propio de cada procedimiento y de la motivación, por ende, considero que el objetivo número 16 está vinculado con la sentencia, ya que, garantiza el acceso a justicia de calidad y seguridad jurídica, dando como resultado de la presente sentencia la violación de la garantía de la motivación, cumpliéndose el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) anteriormente mencionado.

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 *General*

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 *Específicos*

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

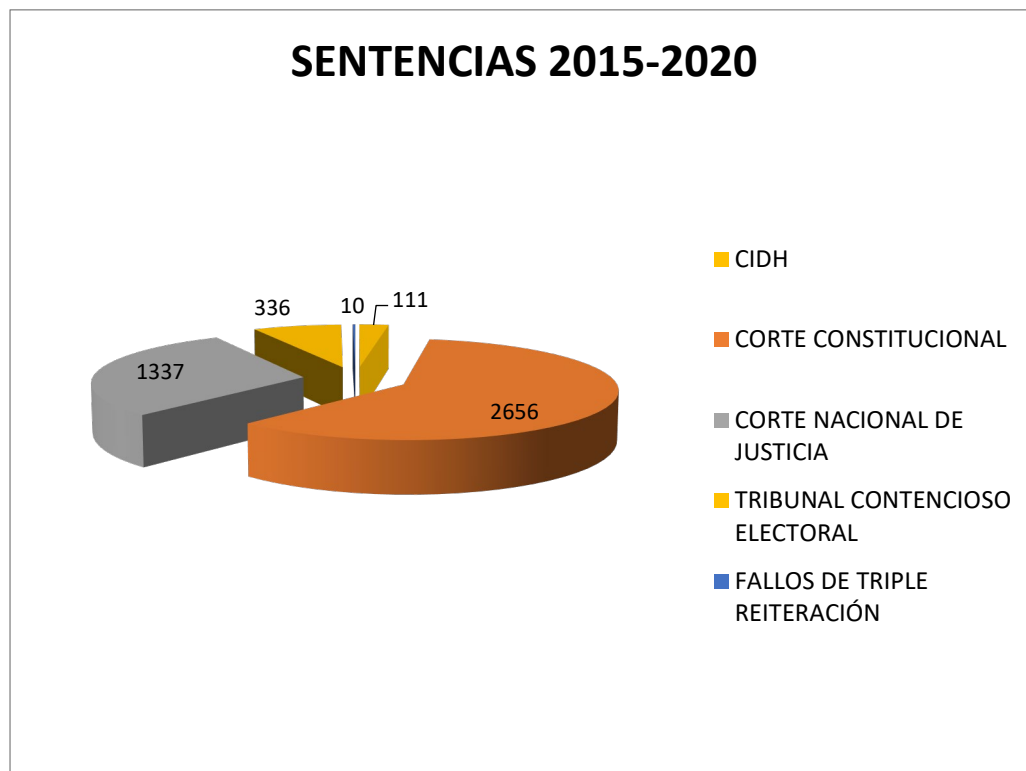
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura1

Sentencias 20152020



Nota. Tomado de Lexis Finder

La sentencia 2706-16-EP/21 ha sido objeto de estudio en relación a la materia de Derecho Penal y el Objeto de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 28 de noviembre del 2018, signada con el No.2706-16-EP/21, dentro del caso Delito De Abuso De Confianza.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal
Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro
Ebook Central
Alfa Omega Cloud
Cengage Ebooks
Digitalia
eBooks7-24 McGraw-Hill
Pearson Ebooks
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge
Dialnet Plus
Scopus
GALE
DOAJ
Open DOAR
Scimago Journal & Country Rank
Proquest
Science Direct
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1

Ficha informativa

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO		X							X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X						X		
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
									X	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X						X	X	

5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EEJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X							
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESICIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
										X
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÈMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X						X		
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
									X	

9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
		X		X						
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
		X	X							

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

Me impulso principalmente la influencia familiar, en específico mi papá que supo orientarme y guiarme para elegir esta hermosa carrera, ya que, él mira en mí, características de análisis ante cualquier situación. Otra de las cosas que me llevo a estudiar esta carrera, fue que me considero una persona a la cual no le gusta la injusticia o que terceras personas abusen de la inocencia de otras, así mismo, impartir igualdad y equidad, siempre llevándome del concepto: “Dar a quien lo que se merece”.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

Una de las materias que he tenido mayor afinidad es el Derecho Penal, puesto que, se encarga de regular las conductas de las personas y castigarlas por así decirlo, y al considerarme una persona a la cual no le gusta la injusticia y el abuso, pienso que en mi vida profesional lograría grandes cambios para la sociedad. De igual manera, me ha llamado la atención la asignatura de mediación, ya que, al ser un método alternativo para la resolución de conflictos aquí prevalece el dialogo entre las partes, mismas que, pueden opinar acerca de lo que quieren obtener sin perjudicar a la otra parte, en otras palabras, la solución la proponen las mismas partes.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

La asignatura que no he tenido mucho interés es el Derecho Tributario, me parece una materia que confunde mucho a las personas, sobre los impuestos, leyes, evasiones, quien las paga, quien está excepto de esto, en definitiva, es una materia que mezcla muchas cosas, pero que al final resultan importantes saberlas.

Pregunta 4**Cuando se gradué de abogado. ¿Qué actividad piensa realizar?**

Cuando me gradué me gustaría trabajar en una institución pública o privada para obtener experiencia y darme a conocer, luego ya con la experiencia ejercería mi profesión como abogado, pero lo que si aspiro en un futuro es desempeñarme como juez o fiscal.

Pregunta 5**¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?**

El principal efecto que causó la pandemia de Covid19 en el ejercicio del derecho y que personalmente considero como positivo fue el salto hacia la justicia digital o en línea, en su momento fue una obligación para las personas que se encontraban en algún proceso de juicio, pero ahora se considera como alternativa, obteniendo como fruto de esto una gran ayuda para la sociedad. Actualmente se sigue aplicando este mecanismo para personas que no pueden movilizarse o se les complica hacerlo, teniendo como resultado una inclusión social a la cual pueden acceder todas las personas, sin importar su condición.

Pregunta 6**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

Personalmente considero que se aprende más en la práctica, es cierto que lo teórico es fundamental para el aprendizaje y para saber de qué tema o procedimiento se va a tratar, incluso para poder dar una asesoría al cliente, pero todo esto también se adquiere con la práctica y experiencia, y además pienso que se debería de realizar las prácticas pre profesionales desde el cuarto semestre, esto sin duda alguna sería de gran ayuda y se reflejaría mejores resultados.

Pregunta 7**Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente. ¿Elegiría un posgrado en?**

Si tuviese la oportunidad de seguir un postgrado elegiría la materia de criminalística, ya que, me parece una materia muy interesante e importante en el Derecho, que puede resultar decisiva al momento de dar un dictamen por parte del juez debido a las pruebas que puede presentar por parte del perito. También, me gustaría obtener un postgrado en la materia de delitos informáticos y protección de datos, puesto que, actualmente se ha visto casos en dónde se han realizado robos cibernéticos, robo de datos, clonación de tarjetas de créditos, entre otras cosas, y no se le ha prestado mucha importancia a esto, principalmente partiendo desde las leyes, generando así más casos como los mencionados anteriormente.

Pregunta 8

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía.

¿Por cuál se inclinaría?

Otra de las carreras que me gustaría estudiar y que es una de mis preferidas, es la carrera de psicología, siento que está iría de la mano con la abogacía, dado que, estudia las conductas y la mente del ser humano, entonces se podría tener más claro por qué una persona cometió cierto tipo de delito, saber si lo hizo conscientemente o fue producto de alguna enfermedad mental que padezca y con esto determinar si necesita o requiere ayuda médica. Así mismo, sería de gran ayuda al momento de cómo saber entrevistar a una persona que se encuentra alterada o al momento de interrogar a una persona frente al magistrado.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Considero que para tener un mayor aprendizaje se debería realizar clases presenciales, es verdad que se realiza tutorías virtuales una vez a la semana, también hay que tener en cuenta que se está estudiando a distancia y si se eligió esta modalidad es porque la gran mayoría de personas nos encontramos trabajando, pero sería de gran ayuda que se realice clases presenciales así sea una vez a la semana. De igual manera,

impartir más conocimiento práctico que teórico debido a que esto nos ayudará a determinar y encontrar en que ámbito nos vamos a desarrollar en nuestra vida profesional, además de adquirir experiencia.

Pregunta 10

Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía. ¿Por qué opción se inclinaría?

En primer lugar, me asociaría con otros colegas que ya tienen una oficina jurídica, porque, obtendría mucha experiencia y ellos podrían guiarme en los casos o juicios que se presente, muy aparte también que es una ventaja darse a conocer a la sociedad. En segundo lugar y ya con la suficiente experiencia adquirida me pondría mi propia oficina jurídica para poder ejercer mi profesión y ofrecer las diferentes materias de derecho. Y finalmente en un futuro no descartar la idea de llegar hacer un juez o un fiscal.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	ALDRIN STEVEN LÓPEZ RIVERA
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHO CONSTITUCIONAL
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	
OBJETIVO NRO. 16	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS
DERECHOS QUE TUTELA:	ACCESO A JUSTICIA DE CALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

<p>DESCRIPCION DEL ODS Nro. 16 Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)</p>	<p>Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible. El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años. En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos</p>
	<p>humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países. Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	29 septiembre 2021 706-16-EP/21
DESCRIPCIÓN	DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA
<p>1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución, extensión 430 palabras)</p>	
<p>En el presente caso No. 2706-16-EP/21 Se analiza si una sentencia condenatoria dentro de un proceso penal violó el derecho al debido proceso en las garantías de ser juzgado por la autoridad competente y del trámite propio de cada procedimiento y de la motivación. En primera instancia, el 9 de junio de 2014, la Unidad Judicial Penal y Tránsito del cantón Santo Domingo dictó auto de llamamiento a juicio, en contra de Ena Mariela Molina Aguilar y Cecilio de Jesús Aguilar Seraquivez en adelante “los procesados”, por considerarlos presuntos autores del delito de abuso de confianza, seguido de esto, el 8 de mayo de 2015, el Tribunal de Garantías Penales de</p>	

Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante sentencia, resolvió confirmar el estado de inocencia de los procesados.

En segunda instancia, el 12 de mayo de 2015, el señor Ángel Edmundo Cuadrado Bastidas, en su calidad de acusador particular, presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de instancia y el 9 de septiembre de 2015, la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, con voto de mayoría, resolvió aceptar el recurso de apelación y revocar la sentencia subida en grado, declarando a la señora Ena Mariela Molina Aguilar responsable del delito de abuso de confianza, imponiéndole una pena privativa de libertad de tres años.

En última instancia el 13 de diciembre de 2016, la señora Ena Mariela Molina Aguilar en adelante "la accionante"- planteó acción extraordinaria de protección, para la cual, la accionante alega que se ha vulnerado sus derechos al debido proceso en las garantías de ser juzgado por autoridad competente y del trámite propio de cada procedimiento y de la motivación de la sentencia de casación emitida en el 2016 y la sentencia de apelación emitida en el 2015, como argumento sostuvo que: "La litis giro alrededor de la existencia de dos escrituras de compraventa, por ende, es lógico que se trata de un contrato que debe dilucidarse en el ámbito civil más no en el penal". Además, referente a la motivación manifestó que: "Si revisamos detenidamente las sentencias podremos apreciar la falta de motivación que adolecen las mismas, ya que carecen de atinencia, coherencia, y son contradictorias en sus contenidos y conclusiones. En la sentencia de segunda instancia (condenatoria), se hace un análisis superficial de los hechos, de las pruebas de motivación de la sentencia, muestra de ello es que los Jueces, explican su fallo mas no lo justifican como debe ser para que exista motivación; y a decir la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, que la sentencia censurada (condenatoria) se encuentra debidamente motivada, genera una doble vulneración por su capacidad de corrección y esta resolución se torna inmotivada por su no razonabilidad".

En este aspecto la Corte se ha pronunciado: "Tampoco compete al Pleno de la Corte Constitucional realizar valoración fáctica hecha por los [sic] de las pruebas presentadas por el legitimado activo (...), ya que este Organismo ha manifestado en varias ocasiones que la valoración o apreciación de la prueba constituye un asunto de legalidad que no forma parte del ámbito material de procedencia de la acción extraordinaria de protección".

Por consiguiente, la Corte rechaza el cargo de la accionante sobre una presunta violación del derecho al debido proceso en la garantía del juez competente, en tanto que el análisis requerido sobrepasa el ámbito de competencia de la Corte Constitucional en acciones extraordinarias de protección. Finalmente, de la transcripción de las sentencias de alzada y de casación, mismas que se encuentran en el presente caso analizado. La Corte Constitucional evidencia que las autoridades de justicia demandadas no analizaron los argumentos relevantes que formaron parte de la defensa de la accionante no llegando los abordar y desvirtuar, la corte constitucional concluye que las sentencias de alzada y de casación vulneraron del derecho al debido proceso del accionante en la garantía de motivación.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

De la transcripción de la motivación de las sentencias de alzada y de casación - y en atención a los cargos que fundamentaron la casación de la accionante²³ - se puede observar que, si bien las autoridades de justicia impugnadas hacen un análisis sobre los hechos del caso, y enuncian las normas penales relacionadas al caso (Art.560 Código Penal; Arts. 250, 252 y 304-A del Código de Procedimiento Penal); en ningún momento desvirtúan los alegatos de defensa de la accionante (más allá de registrarlos en la parte expositiva de las sentencias). Tampoco se ha observado que la sentencia de casación haya dejado en evidencia la falta de análisis por parte de la sala de apelación de los argumentos y pruebas de defensa de la accionante, durante su ejercicio de control sobre la sentencia de alzada. En efecto, se puede verificar que los cargos del recurso de casación estaban relacionados a que no había sido probada la materialidad del delito en segunda instancia; no obstante, los jueces de la Corte Nacional, en el razonamiento de su sentencia, obviaron demostrar como la sala de alzada había probado y argumentado de forma suficiente la reproducción del delito y la responsabilidad penal de la accionante, lo cual demandaba la superación de toda duda razonable. De este modo, no se observa que se haya desvirtuado el argumento del accionante referente a que "se suscribieron promesas de compraventa privadas con todos los socios, a efectos que tenga seguridad sobre su inversión y por último ellos (los socios miembros de la Asociación) están en posesión de los lotes de terreno.

Contrariamente a esto, se observa que el análisis contenido en la motivación de la sentencia de las autoridades de justicia impugnadas se centró mayoritariamente en el testimonio y prueba documental aportada por el acusador particular, así como en los testimonios de terceras personas. En esta línea la Corte Constitucional reitera la importancia de que en los procedimientos penales la motivación de los jueces de garantías penales que emitan una sentencia condenatoria, deberá expresar de manera clara las razones por las cuales considera que ha sido superada la duda razonable, dando respuesta (desvirtuando) a cada uno de los argumentos relevantes de defensa expuestos por el procesado. Por lo expuesto, al evidenciar que las autoridades de justicia demandadas no analizaron los argumentos relevantes que formaron parte de la defensa de la accionante, no llegándolos a abordar y desvirtuar, la Corte Constitucional concluye que las sentencias de alzada y de casación vulneraron del derecho al debido proceso de la accionante en la garantía de la motivación.

En este contexto, la Corte reitera que el análisis aquí expuesto no traduce la exigencia de algún criterio de corrección para la examinación del derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, sino que exige como un elemento para medir la suficiencia de la motivación en decisiones penales condenatorias, el que haya existido un pronunciamiento por parte de las autoridades de justicia sobre la forma en que ha sido superada la duda razonable y desvirtuada la defensa del acusado o procesado (congruencia); así como, la explicación de la forma en la que la conducta del presunto infractor se ajusta a todos los elementos del tipo penal, con la explicación de los motivos por los cuales dicha conducta debe ser calificada como antijurídica y al presunto infractor como responsable.

Finalmente, este Organismo reitera que la garantía de motivación no solo proscribe la arbitrariedad en los actos jurisdiccionales, sino que alcanza a todos los actos de la autoridad pública, en

consecuencia, los autos y dictámenes que emiten otras autoridades de la Función Judicial, como la Fiscalía General del Estado deben estar suficientemente motivados, en observancia de los parámetros fijados en esta sentencia.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

- 1) Debido proceso en la garantía de ser juzgado por autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada proceso. (Art. 76.3) Constitución de la República del Ecuador (CRE).
- 2) Debido proceso en la garantía de la motivación (Art. 76.7.1) CRE.
- 3) La Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH). Ha manifestado: "132. La Corte ha enfatizado que corresponde al juez penal, en el momento de la aplicación de la ley penal, atenerse estrictamente a lo dispuesto por ésta y observar la mayor rigurosidad en el adecuamiento de la conducta de la persona inculpada al tipo penal, de forma tal que no incurra en la penalización de actos no punibles en el ordenamiento jurídico. El Tribunal considera preciso agregar que, tratándose de delitos culposos, cuya ilicitud es menor comparada a la de los delitos dolosos y cuyos sus elementos típicos están definidos de forma genérica, se requiere que el juez o tribunal observe el principio de legalidad de forma rigurosa al verificar la efectiva existencia de la conducta típica y determinar la responsabilidad penal". "119. Los procesos penales en que estén involucradas sanciones de gran relevancia, como la privación de la libertad personal, o con mayor énfasis, la pena capital, imponen a los juzgadores realizar el más escrupuloso escrutinio al momento de resolver, ya que en caso contrario se generaría una afectación irreversible a las personas condenadas. En ese contexto, se reviste de importancia el principio de la presunción de inocencia, el cual obliga a la autoridad judicial a adoptar sus decisiones condenatorias en una certera y evidente convicción sobre la responsabilidad penal de los acusados, obtenida en un juicio en que se hayan respetado las formalidades que garanticen la posibilidad de defensa y las debidas garantías del debido proceso legal."
- 4) "En el ámbito penal esta Corte ha señalado que el principio de presunción de inocencia constituye un fundamento de las garantías judiciales. La presunción de inocencia implica que el acusado no debe demostrar que no ha cometido el delito que se le atribuye, ya que el onus probandi corresponde a quien acusa. Así, la demostración fehaciente de la culpabilidad constituye un requisito indispensable para la sanción penal, de modo que la carga de la prueba recae en la parte acusadora y no en el acusado. (...). Por otro lado, el principio de presunción de inocencia implica que los juzgadores no inicien el proceso con una idea preconcebida de que el acusado ha cometido el delito que se le imputa, por lo que la carga de la prueba está a cargo de quien acusa y cualquier duda debe ser usada en beneficio del acusado. La presunción de inocencia se vulnera si antes de que el acusado sea encontrado culpable una decisión judicial relacionada con él refleja la opinión de que es culpable".

- 5) La sentencia de alzada como motivación para la condena de la accionante expuso: SEXTO. - Con la suscripción de los dos instrumentos públicos referidos en el Considerando anterior, se comprueba la existencia material del delito de Abuso de Confianza que, en forma premeditada y dolosa comete la procesada Ena Molina Aguilar, única acusada por la Fiscalía del cometimiento de la infracción (...). Tanto la prueba documental como la testimonial son suficientes para establecer conforme a derecho la existencia material de la infracción; esto es, el delito de Abuso de Confianza, previsto en el Art. 560 del Código Penal y por el que la Fiscalía por intermedio del Fiscal Dr. Ivan Urgiles, ACUSAA Ena Molina, de ser la autora del delito de Abuso de Confianza.
- 6) La sentencia de casación, estableció: La procesada es responsable y culpable del delito de abuso de confianza, señalando que la conducta antijurídica de Ena Molina Aguilar se ajusta a la figura penal del delito de abuso de confianza previsto y tipificado en el artículo 560 del Código Penal, ya que la escritura de compra- venta se la hace a su nombre y al de su cónyuge, así como de otras dos personas (...). Con lo anteriormente expuesto este Tribunal de Casación considera que se encuentra probada la existencia del delito y la responsabilidad de la recurrente cumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 250, 252 y 304-A del Código de Procedimiento Penal.

4. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar la acción extraordinaria de protección N.º 2706-16-EP. 2. Declarar la vulneración del derecho de la accionante al debido proceso en la garantía de motivación. 3. Disponer como medidas de reparación: a. Dejar sin efecto la sentencia de casación dictada el 20 de octubre de 2016, por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte

Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación No. 17721-2015-1504. b. Dejar sin efecto la sentencia de apelación dictada el 9 de septiembre de 2015, por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas dentro del proceso No. 23281-2013-3722. 4. Devolver el expediente a la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas se cumpla con lo ordenado, es decir, que emita una sentencia motivada en atención a los criterios desarrollados en el presente pronunciamiento. 5. Ordenar que el Consejo de la Judicatura, mediante correo electrónico, difunda esta sentencia entre las juezas y jueces del país con competencia en materia penal, así como a aquellos que forman parte de las unidades judiciales y salas provinciales multicompetentes. 6. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La asignatura de mi preferencia dentro de la malla curricular de la Carrera de Derecho de la UTPL, es Derecho Penal, por su trascendencia en la resolución de conflictos con índole agravado y situaciones que atentan contra la integridad de las personas, en este sentido esta materia ha sido la acertada para poder realizar el proceso de titulación y el trabajo adecuado hacia los Objetivos de

Desarrollo Sostenible (ODS), por la capacidad que tiene esta materia en cuanto a los temas que vulneran en muchos casos la tranquilidad, la armonía y la paz de las personas.

La finalidad del Derecho Penal es normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.

Dentro de las múltiples alternativas a escoger de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, considero que el objetivo número 16 donde los derechos en riesgo son: "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas". Es el más adecuado frente a la sentencia seleccionada, ya que, esta tutela el derecho de acceso a una justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información y derecho a la buena administración pública.

De igual manera, la sentencia seleccionada e investigada por mi persona, fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 29 de septiembre de 2021, que trata sobre el delito de abuso de confianza por parte de la señora Ena Mariela Molina Aguilar hacia la asociación de Comerciantes Mayoristas "Veintitrés de Junio", imponiéndole una pena privativa de libertad de tres años, razón por la cual Ena Mariela Molina Aguilar recurrió al recurso de casación, pero la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Transito de la Corte Nacional de Justicia, declaro improcedente, por lo que Ena Mariela Molina Aguilar planteo acción extraordinaria de protección.

Con esto, se analiza si la sentencia condenatoria dentro de un proceso penal violo el derecho al debido proceso en las garantías de ser juzgado por autoridad competente y del trámite propio de cada procedimiento y de la motivación, por ende, considero que el objetivo número 16 está vinculado con la sentencia, ya que, garantiza el acceso a justicia de calidad y seguridad jurídica, dando como resultado de la presente sentencia la violación de la garantía de la motivación, cumpliéndose el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) anteriormente mencionado.

3.4 Análisis de resultados

La asignatura de mi preferencia dentro de la malla curricular de la Carrera de Derecho de la UTPL, es Derecho Penal, por su trascendencia en la resolución de conflictos con índole agraviado y situaciones que atentan contra la integridad de las personas, en este sentido esta materia ha sido la acertada para poder realizar el proceso de titulación y el trabajo adecuado hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por la capacidad que tiene esta materia en cuanto a los temas que vulneran en muchos casos la tranquilidad, la armonía y la paz de las personas.

La finalidad del Derecho Penal es normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las

personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.

Dentro de las múltiples alternativas a escoger de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, considero que el objetivo número 16 donde los derechos en riesgo son: “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”. Es el más adecuado frente a la sentencia seleccionada, ya que, esta tutela el derecho de acceso a una justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información y derecho a la buena administración pública.

De igual manera, la sentencia seleccionada e investigada por mi persona, fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 29 de septiembre de 2021, que trata sobre el delito de abuso de confianza por parte de la señora Ena Mariela Molina Aguilar hacia la asociación de Comerciantes Mayoristas “Veintitrés de Junio”, imponiéndole una pena privativa de libertad de tres años, razón por la cual Ena Mariela Molina Aguilar recurrió al recurso de casación, pero la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Transito de la Corte Nacional de Justicia, declaro improcedente, por lo que Ena Mariela Molina Aguilar planteo acción extraordinaria de protección.

Con esto, se analiza si la sentencia condenatoria dentro de un proceso penal violo el derecho al debido proceso en las garantías de ser juzgado por autoridad competente y del trámite propio de cada procedimiento y de la motivación, por ende, considero que el objetivo número 16 está vinculado con la sentencia, ya que, garantiza el acceso a justicia de calidad y seguridad jurídica, dando como resultado de la presente sentencia la violación de la garantía de la motivación, cumpliéndose el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) anteriormente mencionado.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la covid19

El Derecho Penal, tradicionalmente considerado como el último recurso del Estado para sancionar conductas que afectan gravemente el orden social, ha enfrentado en los tiempos de Covid-19 desafíos sin precedentes. Esta crisis ha catalizado transformaciones y ha impulsado a la academia a repensar conceptos, metodologías y prácticas.

Quien por vez primera se asoma al campo del derecho penal no lo hace como quien llega a otros ámbitos del derecho, de los cuales se tiene alguna idea más o menos lejana; se arriba trayendo la carga que en el imaginario social cotidiano evoca su sola mención, alimentada por los discursos de los medios masivos y por la comunicación de entretenimientos. Por lo general, cree aproximarse al mundo de los crímenes horribles, de las peores crueldades humanas. Y la paradoja es que está en lo cierto, y a la vez también completamente equivocado.

Derecho penal es el conjunto de normas jurídicas que regulan la potestad punitiva del Estado, asociando a hechos, estrictamente determinados por la ley, como presupuesto, una pena, medida de seguridad o corrección como consecuencia, con el objetivo de asegurar los valores elementales sobre los cuales descansa la convivencia humana pacífica. Cuando se habla de Derecho penal se utiliza el término con diferentes

significados, de acuerdo a lo que se desee hacer referencia; de tal modo, podemos mencionar una clasificación preliminar tal como: Derecho penal sustantivo, y por otro lado, el Derecho penal adjetivo o procesal penal. El primero de ellos está constituido por lo que generalmente conocemos como código penal o leyes penales de fondo, que son las normas promulgadas por el Estado, estableciendo los delitos y las penas, mientras que el derecho procesal penal es el conjunto de normas destinadas a establecer el modo de aplicación de aquellas (Zaffaroni, Alagia , & Slokar, 2006).

Las implicaciones del Covid-19 forzó a que muchos gobiernos promulgaron rápidamente normas penales para abordar conductas relacionadas con la pandemia. Si bien estas leyes buscaban proteger la salud pública, surgieron preocupaciones sobre su vaguedad, proporcionalidad y, en algunos casos, la falta de garantías procesales, por ello se relacionó el balance entre seguridad y derechos, puesto que las medidas restrictivas implementadas para contener el virus pusieron en tensión la seguridad y los derechos individuales. Se generó un debate sobre hasta qué punto el Estado puede limitar derechos fundamentales en nombre del bien común.

Se fortaleció las innovaciones para su estudio mediante la implementación de Metodologías digitales las cuales enseñanza que el Derecho Penal se adaptó a la virtualidad, aprovechando plataformas y herramientas tecnológicas para la simulación de casos, juicios y debates, proporcionando a los estudiantes capacidades prácticas a pesar de la distancia. También la crisis unió a la comunidad académica global, creando redes de intercambio de experiencias y conocimientos. Las comparaciones entre jurisdicciones y sistemas penales se volvieron fundamentales para entender y proponer soluciones a los desafíos compartidos.

De acuerdo con algunas perspectivas es probable que post-pandemia, los sistemas penales enfrenten reformas estructurales. La sobrepoblación carcelaria y las condiciones inhumanas en las prisiones, agravadas durante la crisis, han resaltado la necesidad de repensar las penas y sus alternativas. Enfoque preventivo: Se prevé un giro hacia la prevención del delito, más que a la sanción. Esto implicaría políticas más

enfocadas en abordar las causas subyacentes de la criminalidad, tales como desigualdad, falta de educación y oportunidades.

El Derecho Penal en su interacción con la crisis del Covid-19, ha mostrado tanto sus fortalezas como debilidades dejándonos varias lecciones aprendidas durante este periodo, todo esto debería servir como base para guiar a la academia y a los tomadores de decisiones hacia un sistema penal más humano, equitativo y adaptado a las realidades del siglo XXI. La pandemia, con todos sus desafíos, ofrece una oportunidad única para repensar y reformar la justicia penal en pro de una sociedad más justa y resiliente.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS16) busca "promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles". Dado que este objetivo abarca temas tan amplios como la paz, la justicia y la construcción institucional, Ecuador, como muchos otros países, ha enfrentado desafíos al tratar de cumplir con sus metas. A continuación, se presenta un análisis reflexivo y crítico al respecto:

Estado Actual:

- **Institucionalidad:** Aunque Ecuador ha logrado avances significativos en la reforma y modernización de sus instituciones en las últimas décadas, aún persisten desafíos relacionados con la transparencia, la corrupción y la independencia judicial.
- **Acceso a la justicia:** El sistema judicial ecuatoriano ha enfrentado críticas por su lentitud y, en ocasiones, por la percepción de falta de

imparcialidad. Sin embargo, se han implementado iniciativas para mejorar la eficiencia y la accesibilidad, especialmente en zonas rurales.

Avances:

- Participación ciudadana: Se han fomentado espacios de diálogo y participación ciudadana, buscando incluir a diversos sectores de la sociedad en la toma de decisiones y en el control y seguimiento de políticas públicas.
- Lucha contra la corrupción: En respuesta a escándalos de corrupción y demandas ciudadanas, se han fortalecido mecanismos de control y vigilancia, así como sanciones para actos de corrupción.
- Derechos de grupos vulnerables: El Estado ha buscado garantizar la inclusión y derechos de grupos históricamente marginados, como pueblos indígenas, afroecuatorianos y la comunidad LGBTI.

Regresiones:

- Conflictos sociales: Aunque el ODS16 promueve sociedades pacíficas, Ecuador ha experimentado episodios de tensiones y conflictos sociales, como las protestas de octubre de 2019. Estos eventos evidencian la necesidad de construir canales de diálogo más efectivos.
- Seguridad y violencia: A pesar de los esfuerzos, ciertas áreas del país aún enfrentan desafíos en términos de seguridad ciudadana y violencia, lo que pone en cuestionamiento la eficacia de las políticas de seguridad implementadas.

Uno de los objetivos más directamente relacionados con el ODS16 es el Objetivo 6 del PND, titulado "Garantizar derechos para todos durante toda la vida", que busca asegurar el pleno ejercicio de derechos, mediante la consolidación de un Estado de Derecho y la garantía de acceso a servicios públicos de calidad. Dentro de este objetivo, se contempla la consolidación de un sistema de justicia ágil, oportuno, transparente y eficiente.

Además, el PND promueve otros objetivos relacionados con el fortalecimiento institucional, la lucha contra la corrupción, y la promoción de la participación ciudadana, todos ellos aspectos clave del ODS16.

Es importante señalar que el alineamiento entre los ODS y los planes nacionales de desarrollo no siempre es directo o explícito. Sin embargo, a través de la revisión de las estrategias, objetivos y metas de estos planes, es posible identificar conexiones y sinergias con los ODS. En el caso del PND 2017-2021 de Ecuador, se evidencia un compromiso con la construcción de instituciones más fuertes y justas, en consonancia con las metas del ODS16.

Políticas:

- Consolidar el sistema de justicia para garantizar un acceso oportuno, eficiente, transparente e imparcial.
- Fortalecer la institucionalidad democrática y la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones.
- Combatir la corrupción mediante mecanismos de transparencia, control y sanción.
- Fortalecer las políticas de seguridad ciudadana y promover la cultura de paz.

Metas:

- Reducir los tiempos de resolución de causas judiciales para agilizar el acceso a la justicia.
- Incrementar la satisfacción ciudadana respecto a la administración de justicia.
- Fortalecer las capacidades institucionales de los órganos de control para prevenir y sancionar actos de corrupción.
- Implementar programas de educación para la paz y resolución pacífica de conflictos en instituciones educativas.

Cabe recalcar que el Plan Nacional de Desarrollo aborda el ODS16 de manera transversal, por lo que las políticas y metas relacionadas pueden estar presentes en otros objetivos y ejes del Plan. Además, la alineación con los ODS busca asegurar que el país avance hacia el cumplimiento de estos objetivos globales a través de acciones concretas a nivel nacional.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

El análisis del discurso jurídico del juez Ramiro Avila Santamaría se puede dividir en tres partes, como se describe en tu comentario:

Contexto y análisis del punitivismo penal:

El juez inicia su argumentación contextualizando el caso y destaca la importancia de analizar el punitivismo penal en el contexto específico. Este enfoque en el contexto es esencial para comprender las razones detrás de la decisión judicial. La referencia al punitivismo penal sugiere que el juez está considerando el grado de severidad de las penas y la orientación punitiva del sistema legal. Es crucial evaluar si el juez proporciona una justificación sólida y coherente para su enfoque en el punitivismo penal y cómo este afecta la motivación de su decisión.

Desarrollo doctrinario y principios legales:

En la segunda parte de su argumentación, el juez aborda cuestiones relacionadas con el principio de derecho penal mínimo y la motivación en materia penal. El principio de derecho penal mínimo es un concepto legal importante que establece que las intervenciones penales deben ser proporcionales y no excesivas. Evaluar si el juez presenta un análisis sólido y bien fundamentado de estos principios es fundamental para determinar la calidad de los argumentos.

Además, la mención de la motivación en materia penal sugiere que el juez está considerando si la decisión se basa en una justificación legal adecuada y si se han explicado claramente los motivos detrás de la misma. Evaluar la calidad de la motivación es esencial para entender la lógica detrás de la decisión y determinar si está respaldada por razones legales sólidas.

La tercera parte del discurso del juez Ramiro Avila Santamaría llega a una conclusión específica. El juez concluye que debería declararse la violación de la garantía a ser juzgado por una autoridad competente y por el trámite adecuado cuando se haya seguido un juicio penal en lugar de una vía procesal menos gravosa. Esta conclusión debe estar respaldada por los argumentos y el análisis previo presentados en las primeras dos partes del discurso. La calidad de la argumentación y la motivación en las partes anteriores son esenciales para evaluar la solidez de esta conclusión.

El análisis del discurso jurídico de los jueces Enrique Herrería Bonnet y Hernán Salgado Pesantes se centra en su desacuerdo con la sentencia de mayoría y en su posición con respecto a la garantía de motivación en las decisiones impugnadas. Aquí se proporciona un análisis detallado de sus argumentos y motivación:

Desacuerdo con la sentencia de mayoría:

Los jueces Enrique Herrería Bonnet y Hernán Salgado Pesantes expresan su desacuerdo con la sentencia de mayoría. Esta es una parte fundamental del análisis, ya que muestra la existencia de un debate jurídico y la consideración de opiniones divergentes en el tribunal. Evaluar la calidad de los argumentos en contra de la sentencia de mayoría implica verificar si se presentan razones sólidas y legales que respalden la posición de los jueces disidentes.

Cumplimiento de la garantía de motivación:

Los jueces disidentes consideran que las decisiones impugnadas cumplen con la garantía de motivación. Esto implica que están evaluando si las decisiones están adecuadamente justificadas y si los motivos detrás de las mismas son suficientes y coherentes. La calidad de este argumento depende de si los jueces disidentes pueden demostrar que las decisiones impugnadas cumplen con los requisitos legales de motivación.

Estándar para analizar una sentencia de casación:

El juez Salgado, en particular, argumenta que el estándar desarrollado por la sentencia de mayoría no puede aplicarse al analizar una sentencia de casación, ya que

en este tipo de sentencia se busca realizar un control de legalidad. Este es un punto clave en el análisis, ya que se refiere a la aplicación de estándares específicos en diferentes tipos de sentencias. Evaluar la calidad de este argumento implica considerar si el juez Salgado proporciona una justificación sólida para su posición y si se basa en el marco legal y jurisprudencial aplicable.

En resumen, el discurso jurídico de los jueces Enrique Herrería Bonnet y Hernán Salgado Pesantes se enfoca en su desacuerdo con la sentencia de mayoría y en su interpretación de la garantía de motivación en las decisiones impugnadas. La calidad de sus argumentos se debe evaluar en función de su solidez legal y su coherencia con el contexto legal y jurisprudencial aplicable, así como su capacidad para persuadir a otros miembros del tribunal de su punto de vista.

Principio de derecho penal mínimo:

El principio de derecho penal mínimo es un concepto legal importante que aboga por la restricción del poder punitivo del Estado. Esto significa que las intervenciones penales deben ser proporcionales y no excesivas. La mención de este principio sugiere que la Corte está reconociendo la importancia de garantizar que las sanciones penales no sean desproporcionadas y se ajusten a la gravedad del delito. Este es un enfoque relevante y necesario en un sistema de justicia penal.

Criterios para motivar en procesos penales:

La Corte establece tres criterios específicos que deben seguirse al motivar en procesos penales. Estos criterios son esenciales para asegurar la justificación de una sentencia penal. Analicemos cada uno de ellos:

Explicación de cómo los elementos probatorios aportados y practicados llevaron a la convicción: Este primer criterio destaca la importancia de explicar de manera clara y detallada cómo las pruebas presentadas durante el proceso penal llevaron a la conclusión de que el presunto infractor cometió el delito en cuestión. Esto es fundamental para garantizar la transparencia y la justificación de la decisión.

Calificación de la conducta como antijurídica: El segundo criterio se refiere a la necesidad de demostrar que la conducta del presunto infractor es antijurídica, es decir, contraria a la ley. Esto implica la evaluación de si la acción u omisión del acusado realmente infringe una norma legal y, por lo tanto, merece una sanción penal.

Motivos de culpabilidad y conocimiento de la antijuridicidad: El tercer criterio aborda la cuestión de la culpabilidad y si el presunto infractor actuó con conocimiento de que su conducta era antijurídica. Esto se relaciona con la intención o el dolo del acusado en cometer el delito y es esencial para determinar si debe ser considerado culpable.

Conclusiones

Se redactan los puntos más sobresalientes, debilidades o fortalezas de la entidad, empresa, proyecto o investigación, observados o descubiertos durante la ejecución del trabajo de titulación, por cada conclusión se debe plantear una recomendación.

La comprensión de las preferencias académicas de los estudiantes de Derecho es esencial para adaptar y mejorar los programas educativos con el fin de fomentar su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El análisis de sentencias judiciales relacionadas con temas específicos, en relación con los ODS, proporciona a los estudiantes una visión práctica de cómo el sistema legal puede contribuir a abordar desafíos globales.

La educación jurídica que incorpora la perspectiva de los ODS prepara a los futuros abogados para ser agentes de cambio comprometidos en la promoción de una sociedad más justa y sostenible.

Promover la investigación jurídica y actividades extracurriculares centradas en los ODS puede fortalecer el compromiso de los estudiantes con los objetivos globales y aumentar su conciencia sobre los desafíos que enfrenta la sociedad.

La formación de profesionales del Derecho conscientes de la importancia de los ODS contribuye al fortalecimiento de la justicia, la igualdad de género, la protección del medio ambiente y la lucha contra la pobreza en todo el mundo.

La intersección entre la educación jurídica y los ODS ofrece la oportunidad de promover una mayor colaboración entre las instituciones educativas y el sistema legal para abordar cuestiones globales de manera más efectiva.

La aplicación del principio de derecho penal mínimo es un enfoque importante en la jurisprudencia, ya que aboga por la restricción del poder punitivo del Estado y la imposición de sanciones proporcionales a la gravedad del delito.

La transparencia y la justificación en la toma de decisiones judiciales son fundamentales para asegurar que las sanciones penales se apliquen de manera justa y se eviten abusos del poder estatal en el sistema de justicia penal.

Los criterios establecidos por la Corte para motivar en procesos penales, como la explicación de la convicción, la calificación de la conducta como antijurídica y la consideración de la culpabilidad, son directrices importantes para los jueces al fundamentar sus decisiones, lo que contribuye a la coherencia y la equidad en el sistema legal.

Recomendaciones

Sugerencias para posibles investigaciones que surgieren del estudio realizado.

Las instituciones educativas de Derecho deberían realizar encuestas periódicas para evaluar las preferencias académicas de los estudiantes y adaptar los planes de estudio para integrar temas relacionados con los ODS.

Fomentar la investigación jurídica sobre cuestiones vinculadas a los ODS a través de becas, concursos y proyectos extracurriculares para involucrar a los estudiantes en la promoción de estos objetivos.

Incorporar actividades extracurriculares, como clínicas legales, proyectos de servicio comunitario y pasantías, que permitan a los estudiantes aplicar sus conocimientos en la resolución de problemas relacionados con los ODS.

Colaborar con organizaciones no gubernamentales, instituciones judiciales y agencias gubernamentales para ofrecer a los estudiantes oportunidades de involucrarse en casos y proyectos vinculados a los ODS.

Fomentar la conciencia sobre los ODS a través de conferencias, seminarios y eventos educativos que reúnan a estudiantes, profesores y profesionales del Derecho para discutir y promover la importancia de estos objetivos.

Evaluar periódicamente el impacto de la educación jurídica centrada en los ODS mediante indicadores específicos, como la participación estudiantil en actividades relacionadas con los ODS y el compromiso en cuestiones de justicia social y sostenibilidad.

Referencias

- ACNUR, &. (2018). *un.org*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Aguirre , V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos*. Obtenido de Revista de derecho: https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CASO_ECUATORIANO_
- Aguirre, G. (2010). *La seguridad jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- Albarracín, D. (2018). *Estudio de las sentencias sobre la acción extraordinaria de protección en el Ecuador*. Loja: UTPL.
- Alvarado, A. (2006). *El debido proceso*. Buenos Aires: Ediar Editores.
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- Ávila, R. (28 de junio de 2017). Violaciones masivas a derechos humanos. Ecuador.
- Benalcázar, J. (2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>
- Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>
- Blacio , G. (2016). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico.com: http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540
- Buendía, R. (2015). *Análisis de las garantías constitucionales*. Obtenido de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949
- Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia*. Alemania: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Cáliz , H. (2015). El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

- Cáliz, H. (2015). *El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales y obligación del juez de remitir en consulta a la Corte Constitucional*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Cantillo, H. (2011). *El derecho constitucional al trabajo*. Costa Rica: Boletín Jurídico.
- Carrasco, F. (2016). *Constructivismo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castillero, O. (2014). *Tipos de investigación y sus características*. Obtenido de Psicología y mente: <https://psicologiymente.net/miscelanea/tipos-de-investigacion>
- Castillo, P. (2017). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico: http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22
- Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía*. Loja: Ediloja.
- Cepal. (2018). *repositorio.cepal.org*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf
- CEPAL. (2019). *cepal.org*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/objetivos-desarrollosostenible-ods>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.
- Cornejo, J. (13 de junio de 2016). *Análisis de la acción de protección*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/analisis-de-la-accion-de-proteccion>
- Cornejo, J. S. (2015). *El principio de tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista Electrónica: JusticiaEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva>
- Corral, F. (24 de julio de 2014). La acción extraordinaria de protección. *El Comercio*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia No. 049-10-SEP-CC*. Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). *Setencia No. 212-15-SEP-CC*. Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2017). *Corte constitucional*. Obtenido de <file:///C:/Users/DELL/Downloads/Sentencia%20101-17-SEP-CC.pdf>
- Dávalos, J. (2016). *Derecho del trabajo*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador>

- Elbal, I. (2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica*. Obtenido de https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html
- Ferrer, E., & Pelayo, C. (2012). *LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR" LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA*. Santiago, Chile.
- Ferreres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia*. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- García, G. (2013). *El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno*. Chile.
- García, J. (2010). *El derecho al Debido Proceso*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>
- García, J. (2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>
- García, J. (2013). *Motivación de la sentencia*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia-->
- González , J. (2014). *La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador*. Quito: Universiad Central del Ecuador.
- González, J. (2001). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Madrid: Civitas, tercera edición.
- González, M. (2020). *corresponsables.com*. Obtenido de https://www.corresponsables.com/download/DOSSIER_ODS_IBERO.pdf
- Gordón, F. (2005). *Seguridad Jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juriacutedica>
- Grijalva, A. (2007). *El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionalñes*. Quito: Universiad Andina Simón Bolívar.
- Gros-Espiell, H. (2003). *La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Anuario de Derechos Humanos: <file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF>
- Guerrero , S. (2010). *La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales*. Guayaquil, Ecuador.
- Hernández , P. (2009). *Las garantías del inculpado*. México: Porrúa.

- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2018). *El trabajo como principio universal de los derechos humanos*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos>
- INREDH. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador: Imprenta Cotopaxi.
- Jiménez, A. (2011). *Método analítico sintético*. Obtenido de http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico
- La Hora. (9 de diciembre de 2014). Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador. *La Hora - Editorialista Juan Francisco Guerrero*.
- López, D. (2006). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Obtenido de Revista electrónica Dejusticia derecho.justicia.sociedad : <https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/>
- López, H. (2016). *El debido proceso y el derecho penal* . Obtenido de Revista electrónica Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>
- Maldonado, M. (2017). *scielo.org.mx*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182016000100127
- Martín, F. (2014). *Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia*. Madrid: Universidad de Salamanca.
- Mendoza, N. (2016). *La tutela judicial efectiva y el debido proceso*. Quevedo: UNIANDES.
- Milione, C. (2015). *El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico*. Obtenido de Revista electrónica: Estudio de Deusto: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060>
- Montes, B. (2005). La legitimación pasiva en la acción de amparo y la protección de los derechos difusos y colectivos. Ecuador.
- Naciones Unidas Ecuador. (2022). *ecuador.un.org*. Obtenido de <https://ecuador.un.org/es/sdgs/16>
- Nieto, M. (2010). *El marco teórico en un proyecto de investigación. Orientaciones para su elaboración*. Bogotá.

- Nogueira, H. (2014). *La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur*. Ecuador.
- ONU. (2019). *news.un.org*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2019/10/1463292>
- ONU Mujeres. (2021). *ONU MUJERES*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-16-peace-justice-strong-institutions#:~:text=ODS%2016%3A%20Promover%20sociedades%20pac%C3%ADficas,inclusivas%20a%20todos%20los%20niveles>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *mdgs.un.org*. Obtenido de <https://mdgs.un.org/unsd/mdg/resources/static/products/progress2015/spanish2015.pdf>
- Organización de Naciones Unidas. (2020). *unstats.un.org*. Obtenido de https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2020_Spanish.pdf
- Parreño, M. (2012). *La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador*. Ibarra, Ecuador.
- Pazmiño, L. (2014). *La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia*. Ecuador.
- Pazmiño, P. (2013). *Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva*. Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/accion-extraordinaria-de-proteccion-legitimacion-activa-y-pasiva>
- Pezzetta, S. (2011). *Un marco teórico para la investigación jurídica*. Argentina.
- Quispe, F. (2018). *fundacioncarolina.es*. Obtenido de https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/11/DT_FC_20.pdf
- Rivadeneira, R. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Romero, E. (5 de abril de 2015). *La acción extraordinaria de protección*. *El Universo*.
- Sánchez, M. (2011). *La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho*. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358.
- Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). *Texto-Guía de Derecho Constitucional*. Loja: EdiLoja.
- UN System. (2018). *sdgfund.org*. Obtenido de <https://www.sdgfund.org/es/objetivo-16-paz-justicia-e-instituciones-fuertes>
- UNODC. (2022). *unodc.org*. Obtenido de <https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/romex/ODS16.html>
- Zaffaroni, E., Alagia, A., & Slokar, A. (2006). *Manual de Derecho Penal*. 35. Obtenido de <https://amplaries.eu/wp-content/uploads/2012/10/DERECHO-PENAL1.pdf>

- Zambrano, S. (2016). *El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador*. Obtenido de Revista on-line Tla-melaua. Vol. 9 No. 39:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058
- Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador*. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito.
- Zavala, J. (2014). *Teoría de la seguridad jurídica*. Quito: Iuris Dictio.